



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 02 de Julio del 2019

VISTO:

El expediente N° 1137580, que contiene el Oficio N° 1263-2019- DIRESA-L-RED CAÑETE YAUYOS-OSAI de fecha 01 de julio del 2019, la Directora de la Oficina de Salud Integral, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Supervisión Integral para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Directora de la Oficina de Salud Integral, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Supervisión Integral para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende el personal, acervo documentario y recursos presupuestarios;

Que, en aplicación al Artículo 37° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismo.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, con Resolución Ministerial N° 520-2010/MINSA, se aprueba el Documento Técnico “Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el Marco del Aseguramiento Universal y la Descentralización en Salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada”, con la finalidad de mejorar la calidad, equidad, eficiencia y efectividad de los servicios de salud, en el marco del Aseguramiento Universal y la Descentralización en salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 278-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico “Plan Nacional de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011-2021” que orienta la implementación del nuevo Modelo de Atención Integral en Salud, en el marco de la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, cuyo Artículo 15° establece que el Ministerio de Salud elaborará el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) considerando el manejo de la persona, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de fecha 13 de Julio del 2011, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 denominado “Categoría de Establecimientos del Sector Salud”, que tiene como objetivo general establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud, determina en el numeral 6.1.2. Del Proceso de Categorización que, las Direcciones Regionales de Salud,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 02 de Julio del 2019

o la que haga sus veces a nivel regional, conformarán un Comité Técnico de Categorización que será responsable de conducir el proceso en los establecimiento de salud en su ámbito jurisdiccional;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 402: Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Supervisión Integral para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima; el cual, consta de Veintisiete (27) folios, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Salud Integral, es responsable de la difusión, supervisión, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Supervisión Integral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS


M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C M P 23616

AAHA/MEMV/AMJD

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Salud Integral
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Área de Legajo
- () Portal Institucional
- () Interesados
- () Archivo